

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE PISCINAS DE VERANO

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad para diversos centros deportivos municipales, de conformidad con las condiciones que se establecen en el presente pliego de prescripciones técnicas, a desarrollar en la temporada de piscinas de verano y en función de las necesidades que se reflejan en el Anexo I.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

2.1.- Generales.-

El servicio de seguridad se prestará, mediante vigilantes de seguridad sin arma, debidamente documentados y uniformados, por empresa autorizada en el Ministerio del Interior, sin implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo dispuesto en el artículo 301 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las empresas que opten al presente contrato, deberán estar inscritas en el registro correspondiente del Ministerio del Interior.

Los servicios a realizar por el licitador que resulte adjudicatario se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y lo dispuesto en la normativa vigente que regula la actividad de seguridad privada: Ley 5/2014 de 30 de julio, de Seguridad Privada; RD 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en aquello en lo que no contravenga a la Ley 5/2014 y todas las disposiciones complementarias que desarrollan la normativa anterior. Convenio Colectivo estatal de las empresas de Seguridad; Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales; así como la que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

2.1.1.- Sobre la prestación del servicio.-

Los licitadores que resulten adjudicatarios quedarán obligados a efectuar todas las labores que se requieran, relacionadas con el objeto del presente pliego de condiciones, de forma tal que quede siempre asegurada la perfecta vigilancia de los centros deportivos, siguiendo en todo caso las instrucciones que al efecto sean cursadas por el Servicio de Instalaciones Deportivas y con el nivel de calidad, seguridad y confort adecuados, manteniendo el número suficiente de personas que permitan la cobertura de los puestos y servicios definidos en este pliego, con arreglo a la normativa laboral vigente, estando sujeto el personal contratado en su categoría, régimen y remuneración a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad, publicado en el B.O.E nº 224. de 18 de septiembre de 2015, o el que en su momento le sustituya.

Las instalaciones en las que prestará su servicio el personal de la empresa adjudicataria comprenden:

CENTROS DEPORTIVOS	
• C.D.M. ACTUR	• C.D.M. MIRALBUENO
• C.D.M. ALBERTO MAESTRO	• C.D.M. OLIVER
• C.D.M. CIUDAD JARDIN	• C.D.M. SALDUBA
• C.D.M. DELICIAS	• C.D.M. SANTA ISABEL
• C.D.M. GRAN VIA	• C.D.M. TORRERO
• C.D.M. LA GRANJA	• C.D.M. VALDEFIERRO
• C.D.M. LA JOTA	

2.1.2.- Sobre la plantilla adscrita al servicio.-

a.- Relación laboral.-

El personal que, por cuenta de la empresa adjudicataria, sea adscrito al servicio en estas instalaciones deportivas, no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Zaragoza, por lo que no tendrá derecho alguno respecto al mismo, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la parte contratante de las obligaciones del contratista respecto a sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa e indirecta del cumplimiento e interpretación del contrato.

b.- Categorías y retribuciones.-

El personal de la empresa adjudicataria que preste estos servicios, a los efectos de su categoría y retribuciones, será contratado según las siguientes categorías de las establecidas en el Convenio Colectivo antes citado:

- | |
|--------------------------|
| • Vigilante de Seguridad |
|--------------------------|

La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio por el personal de vigilancia expresamente elegido en las condiciones contratadas; igualmente deberá garantizar las sustituciones de los mismos por los vigilantes suplentes.

Por lo que respecta a los cometidos y funciones a desarrollar por cada puesto de trabajo, además de lo establecido en el Convenio Colectivo mencionado, para cada categoría, serán de obligado cumplimiento los necesarios para lo reseñado en el apartado 2.2 "específicas", de esta misma cláusula.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar a las empresas que resulten adjudicatarias cuantos documentos considere oportunos para asegurar el cumplimiento de la normativa legal y de convenio en la contratación de los trabajadores. La propiedad podrá exigir, antes del comienzo efectivo de la prestación y durante la misma, la siguiente documentación:

- Copia de los contratos formalizados con las personas contratadas para la prestación del servicio.

- Documento T.C. 1 y 2 de alta en la seguridad Social del personal contratado para la ejecución del servicio.
- Aquellos otros que se estimen necesarios para asegurar que se cumplen las condiciones de la adjudicación.

c.- Vestuario.-

Será por cuenta de los adjudicatarios el vestuario del personal, que deberá estar debidamente uniformado y ser adecuado al puesto que desempeñe, siendo lo suficientemente distintivo para permitir la localización visual de la persona por parte de los usuarios y responsables de los centros deportivos.

d.- Prevención de riesgos laborales.-

Tal como establece el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa adjudicataria deberá cooperar con el resto de empresas que presten sus servicios en el centro de trabajo objeto del presente pliego y con los servicios municipales (Servicio de Instalaciones Deportivas y Servicio de Prevención y Salud), como representantes del Ayuntamiento de Zaragoza, como empresa titular, en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales; para ello, la empresa adjudicataria deberá informar al Servicio de Instalaciones Deportivas, por escrito y antes del comienzo de la actividad, sobre:

- Certificado que acredite la modalidad elegida para la organización de las actividades preventivas.
- Listado del personal que va a prestar los servicios, indicando nº DNI, nº afiliación a la Seguridad Social y puesto a desempeñar.
- Evaluación de riesgos de las tareas a desempeñar en los centros de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- Acreditación de la información relativa a los riesgos en el puesto de trabajo, entregada a todos y cada uno de los trabajadores.
- Acreditación de la formación impartida a todos y cada uno de los trabajadores.
- Entidad que lleva a cabo la vigilancia de la salud.
- Certificado de reconocimiento médico de cada uno de los trabajadores.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Fotocopia del TC2 del personal que va a intervenir o fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Igualmente antes del inicio de las actividades, a los efectos de tener en cuenta esta información en la evaluación de los riesgos y en la planificación de la actividad preventiva, a través del Servicio de Instalaciones Deportivas se facilitará por escrito a la empresa adjudicataria:

- Información sobre los riesgos propios de los centros de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
- Instrucciones suficientes y adecuadas para la prevención de los riesgos existentes en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de la empresa adjudicataria y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

La empresa adjudicataria deberá comunicar a sus trabajadores la información y las instrucciones recibidas.

Durante la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá enviar al Servicio de Instalaciones Deportivas y/o recibirá de éste:

- Comunicación inmediata cuando se produzca la sustitución de un trabajador por otro con un nuevo contrato. Se deberá aportar la documentación antes reseñada.
- En el caso de que varíe el contenido del puesto en relación a las condiciones de seguridad y salud laboral, se deberá aportar nuevo certificado de la formación e información sobre los riesgos inherentes a su nuevo puesto o circunstancia.
- Los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades que se lleven a cabo.
- Toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores.
- Copia de las liquidaciones a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondiente al personal que interviene en el servicio, subrayando los mismos.

e.- Formación.-

Previamente a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación previa y permanente previstos en los art. 56 y 57 del Reglamento de Seguridad Privada.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de quince días desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación.

Cuando se trate de nuevas incorporaciones de personal a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Dicha acreditación se realizará dentro de los primeros quince días de la nueva incorporación.

2.2.- Específicas.-

2.2.1.- Funciones.-

La empresa adjudicataria deberá cubrir los servicios relacionados poniendo los medios técnicos y humanos necesarios para hacer frente a todas y cada una de las funciones requeridas en la gestión del servicio de vigilancia.

A título enunciativo y no exhaustivo, se enumeran los cometidos que el adjudicatario deberá prestar por medio de los puestos establecidos:

Gestión del servicio de vigilancia:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.

INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Efectuar controles de identidad en el acceso y en el interior de las instalaciones, sin que en ningún caso puedan retener documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a supuestos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- La realización de actividades complementarias directamente relacionadas con aquellas e imprescindible para su efectividad.
- Conocer el plan de emergencia y evacuación de las instalaciones objeto del servicio y colaborar activamente en el desarrollo del mismo.
- La realización de rondas periódicas por los distintos espacios de las instalaciones, según sea requerido por los responsables de los centros.
- La adopción de cuantas medidas preventivas se consideren necesarias para evitar riesgo, en relación con el objeto del servicio, previa autorización del Servicio de Instalaciones Deportivas.
- Colaborar con los planes de seguridad que se establezcan.
- Evitar aquellas acciones derivadas de determinados actos de naturaleza antisocial que tengan que ver con la conservación del edificio: pintadas, pegado de carteles, daños, etc. En el caso de que no sea posible evitar la acción, se identificará a los autores para proceder contra ellos de la forma que reglamentariamente se determine.
- Cualquier otra función señalada por el Servicio de Instalaciones Deportivas que se encuentre comprendida en el concepto de protección y vigilancia.

Para el ejercicio de sus funciones, los vigilantes deberán contar con los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio con un nivel óptimo, así como un sistema eficaz de comunicación tanto externo como interno.

El personal de servicio deberá dar inmediata cuenta al responsable de la instalación de cualquier incidente relacionado con el servicio, bien informándole directamente (servicio diurno) o mediante modelo normalizado de parte de incidencias (servicio nocturno). Con la periodicidad que se establezca, se remitirán al Servicio de Instalaciones Deportivas informes sobre las incidencias ocurridas durante el periodo.

Para la prestación del servicio nocturno, al comienzo de cada temporada de piscinas, se entregarán a la empresa adjudicataria, llaves de los C.D.M. en los que se lleve a cabo el servicio. Será responsabilidad de la empresa la custodia y buen uso de estas llaves, que serán devueltas al finalizar cada periodo de prestación del servicio.

En aquellos centros deportivos en los que, para la prestación del servicio, sea necesaria la desconexión de los sistemas de alarma existentes, a la empresa adjudicataria se le asignará una clave de conexión/desconexión y será responsabilidad de la empresa dejar el sistema conectado cuando finalice la prestación del servicio en el centro.

A iniciativa del responsable del centro deportivo, el Servicio de Instalaciones Deportivas podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. El adjudicatario deberá proceder, en el plazo que se establezca, a la sustitución requerida que, en ningún caso, implicará coste alguno para la administración contratante.

2.2.2.- Coordinación y supervisión.-

Como coordinador de los medios humanos que la empresa adjudicataria asigne para cubrir los servicios relacionados, la Empresa incorporará una persona a los efectos de interpretación del contrato, control de su ejecución general, respuesta del adjudicatario ante no conformidades, organización general de recursos humanos y facturación. Deberá personarse en los centros deportivos y entrevistarse con los responsables municipales de los mismos, con una periodicidad mínima de 15 días.

Asimismo realizará labores de supervisión de la asistencia y eficacia del trabajo desempeñado por el personal de la plantilla de la empresa adjudicataria.

La persona que ocupe este puesto de trabajo deberá estar localizable permanentemente y será el interlocutor válido entre la empresa y el Servicio de Instalaciones Deportivas en el desarrollo operativo y diario de las tareas relacionadas con el funcionamiento del servicio.

2.2.3.- Informes a la propiedad.-

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar todos aquellos informes (datos, indicadores y formatos) así como la información por actuaciones en los formatos establecidos, que le sean solicitados por el Servicio de Instalaciones Deportivas,

2.2.4.- Otros.-

Si durante el plazo de ejecución del contrato se incrementasen las situaciones en las que se viera comprometida la seguridad de personas y/o bienes, el adjudicatario deberá ampliar el servicio para cubrir dichas situaciones, realizando la correspondiente valoración del incremento.

Igualmente, en el caso de situaciones que requieran un nivel de seguridad menor o se prevea que pueden ser cubiertas con el personal adscrito al Servicio de Instalaciones Deportivas, se deducirá su valor del coste total del servicio.

El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual deberá facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

3.- CATEGORÍAS, PUESTOS, PERIODOS Y HORARIOS A CONTRATAR

Las categorías profesionales a contratar corresponderán a las de:

CATEGORIA SEGUN CONVENIO COLECTIVO	REQUISITOS DEL PUESTO
Vigilante de seguridad	El perfil profesional para este puesto será el establecido en la normativa específica: Ley 5/2014 de 5 de abril, de Seguridad Privada; RD 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; disposiciones complementarias que desarrollen la normativa anterior y el Convenio Colectivo estatal de las empresas de Seguridad.

Para el año 2017, los periodos, horarios y puestos a cubrir son los reflejados en el **ANEXO I**.

El calendario de distribución de todos los servicios que deberá prestar la empresa adjudicataria se establecerá por el Servicio de Instalaciones Deportivas, quien lo notificará con la antelación suficiente para que se puedan establecer los turnos de trabajo por parte de aquella.

Los calendarios de distribución de estos servicios podrán ser modificados por el Servicio de Instalaciones Deportivas cuando el funcionamiento de las instalaciones o las incidencias que se produzcan así lo aconsejen. La empresa adjudicataria estará obligada a asumir estos cambios siempre y cuando le sean notificados con la antelación suficiente.

4.- DIRECCION.-

La dirección, control general y seguimiento de los servicios objeto de la contratación se llevará a cabo a través del personal de plantilla municipal responsable de cada uno de los complejos deportivos en los que se preste el servicio, designado por la jefatura del Servicio de Instalaciones Deportivas, quien podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias con vistas a la correcta utilización de las instalaciones, aun cuando ello conlleve modificaciones de horario y obligaciones específicas señaladas en el presente pliego de prescripciones y se comunique con 24 horas de antelación.

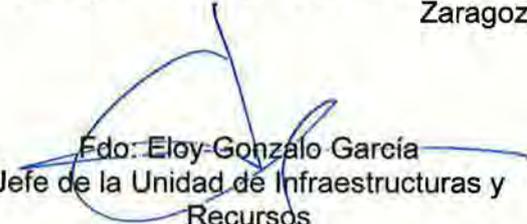
5.- TRABAJOS DE URGENCIA, COMPLEMENTARIOS Y ACCESORIOS-

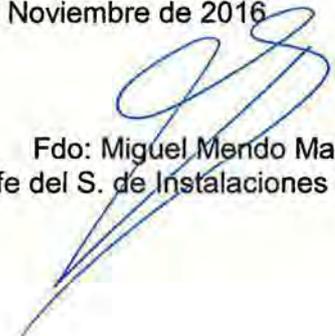
El Servicio de Instalaciones Deportivas tendrá atribuida potestad para requerir al adjudicatario la realización de tareas específicas y el incremento de horas de trabajo para la realización de trabajos de urgencia o derivados de la prestación de servicios accesorios y complementarios: alteraciones puntuales del horario (días de puertas abiertas y actividades organizadas por las Juntas Municipales), actividades municipales que precisen colaboración auxiliar (actividades extraordinarias, actividades acuáticas, fiestas infantiles en las piscinas,...) y actividades derivadas de imprevistos y averías. Estas actividades se consideran dentro del objeto del contrato, pero son difícilmente cuantificables para cada anualidad de las contratadas.

La realización de horas de trabajo, cuando excedan del cómputo total de horas establecido en el anexo correspondiente para cada categoría profesional, deberá contar con la aprobación expresa del Jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas y para la tramitación del gasto se aplicará el procedimiento legalmente establecido según su naturaleza.

En estos casos, las órdenes vincularán al adjudicatario, quien de forma alguna podrá negarse a su cumplimiento. El mayor número de horas resultante se computará, a la finalización de cada año natural, y los cargos adicionales correspondientes deberán ser aprobados por el Órgano competente.

Zaragoza, 28 de Noviembre de 2016


Edo: Eloy Gonzalo García
Jefe de la Unidad de Infraestructuras y
Recursos


Edo: Miguel Mendo Martínez
Jefe del S. de Instalaciones Deportivas

ANEXO I.- PUESTOS, PERIODOS Y HORAS A CONTRATAR POR CENTROS DEPORTIVOS.

TOTAL HORAS DE PRESTACIÓN MÁXIMAS ANUALES

	Laborables		Sábados, Domingos y Festivos	
	Servicio Diurno	Servicio Nocturno	Servicio Diurno	Servicio Nocturno
MÁXIMAS ANUALES	1.232	904	1.232	576
PARA TODO EL PERIODO DE PRESTACION	3.696	2712	3,696	1.728

SERVICIO DIURNO

Fechas de comienzo y finalización establecidas según calendario de 2017.

a)	C.D.M. ALBERTO MAESTRO: El servicio se prestará desde el día 15 de junio hasta el 27 de agosto, de jueves a domingo.
b)	Diversos centros deportivos: 5 puestos de trabajo que alternarán entre los distintos centros deportivos municipales, de jueves a domingo, desde el 15 de junio hasta el 27 de agosto, de jueves a domingo. El calendario de distribución de los servicios de este apartado, se establecerá por el Servicio de Instalaciones Deportivas, que lo notificará a la empresa con la antelación suficiente.
c)	Servicio en itinerancia: Mediante 1 vehículo que prestará el servicio de vigilancia accediendo al interior de los centros deportivos municipales que se determinen, según calendario de distribución que establecerá el Servicio de Instalaciones Deportivas, que lo notificará a la empresa con la antelación suficiente.

Estos servicios se prestarán realizando jornadas de 8 h. según la distribución horaria que en su momento se planteará y que en ningún caso comenzará antes de las 6 h. ni excederá de las 22 h.

SERVICIO NOCTURNO

a)	CDM TORRERO: el servicio se prestará desde el 30 de mayo al 4 de septiembre, en horario de 22 h a 6,00 h, , de lunes a domingo.
b)	Servicio en itinerancia: mediante 2 vehículos que, entre las 22,00 h y las 6,00 h. Prestarán el servicio de vigilancia accediendo al interior de los centros deportivos municipales, según calendario de distribución que, en su momento se entregará, debiendo recorrer el interior de las instalaciones, para acceder a los puntos de control que se establezcan.

Los calendarios de distribución de estos servicios podrán ser modificados por el Servicio de Instalaciones Deportivas cuando el funcionamiento de las instalaciones o las incidencias que se produzcan así lo aconsejen. La empresa adjudicataria estará obligada a asumir estos cambios siempre y cuando le sean notificados con la antelación suficiente.